



Zalla

Ayuntamiento
Udala

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA Y LA FUNDACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE EUGENIA EPALZA

REUNIDOS

De una parte, ante la secretaria del Ayuntamiento de Zalla Elena González, D. Javier Portillo Berasaluce, con DNI 30663797J, alcalde del AYUNTAMIENTO DE ZALLA, con domicilio en la calle Kosme Bibanko, 2 de Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, Don Pedro Carrascal Rueda, con DNI 30665366H, en calidad de Director Gerente de la Fundación Esclerosis Múltiple Eugenia Epalza Fundazioa, con domicilio en C/ Ibarrekolanda, 17 trasera (Bilbao) inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco, cuyo NIF es G95168274 en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que la Fundación Esclerosis Múltiple Eugenia Epalza Fundazioa es una asociación de acción social, declarada de utilidad pública por el Gobierno Vasco, y lleva fomentando y ofreciendo diversas actividades que redundan en el beneficio de los vecinos de Zalla.

2.- Que durante el año 2017 tiene previsto llevar a cabo una programación anual trabajando en las necesidades sociales de nuestro municipio.

Que dicha actividad va a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas de la asociación, estimándose el coste de la programación anual en 3.425,00 €.

3.- Que la Fundación Esclerosis Múltiple Eugenia Epalza es una asociación sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es trabajar para cubrir las necesidades sociales de los vecinos de nuestro municipio afectados de una u otra manera por la Esclerosis Múltiple.

4.- Que el Ayuntamiento de Zalla y la Fundación Esclerosis Múltiple Eugenia Epalza, conscientes de la singularidad e importancia de esta asociación y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para cubrir las necesidades sociales de nuestro municipio.

5.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la celebración de la programación anual de la asociación y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las



Zalla

Ayuntamiento
Udala

corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de 586,00 euros a la Fundación Esclerosis Múltiple Eugenia Epalza en el ejercicio 2017. Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zalla y la Fundación Esclerosis Múltiple Eugenia Epalza se comprometen a colaborar en las necesidades sociales de nuestro municipio..

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con 586,00 euros con la Fundación Esclerosis Múltiple Eugenia Epalza en el ejercicio 2017 en la financiación de la programación anual de la asociación

TERCERA.- El Ayuntamiento de Zalla abonará al a la cantidad de 586,00 euros con cargo al autorizado a la partida correspondiente.

CUARTA.- Que como contraprestación, el Ayuntamiento de Zalla aparecerá como institución colaboradora en todos los actos organizados, figurando en todos los soportes en los que la Fundación Esclerosis Múltiple Eugenia Epalza publicite los mismos.

QUINTA.- El ayuntamiento de Zalla transferirá el 70% del importe anual conveniado al comienzo de cada ejercicio y el 30% restante tras la justificación por parte de la Fundación Esclerosis Múltiple Eugenia Epalza del total del gasto que supone la programación anual de la asociación.

SEXTA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de diciembre de 2017 en el que dicho convenio tienen vigor del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Así mismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

OCTAVA.- En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015

de Régimen Jurídico del Sector Público.

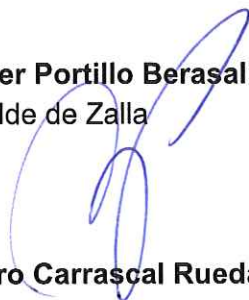
NOVENA- Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

DECIMA- El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad convenida o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.

UNDECIMA- Será de aplicación a este convenio la normativa reguladora de subvenciones (LGS y reglamento de desarrollo), la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones y los Presupuestos municipales del año 2017.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 16 de agosto de 2017.

Javier Portillo Berasaluce
Alcalde de Zalla



Pedro Carrascal Rueda
Director Gerente de la Fundación Esclerosis Múltiple Eugenia Epalza



Elena Gonzalez de Mercado
Secretaría del Ayuntamiento de Zalla

